

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.:	2526933330032018-00326-00
Demandante:	CONSORCIO MANTENIMIENTO AM & CIA
Demandado:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ (CUND)
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Observando el estado del proceso, el Juzgado 3º Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

DISPONE:

1. TÉNGASE en cuenta que el demandado MUNICIPIO DE FACATATIVÁ se notificó del auto admisorio y dentro del término legal contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

2. Obsérvese que por secretaría se corrió traslado de las excepciones de mérito interpuestas por la demandada, sobre las que la demandante oportunamente se pronunció.

2.1. Respecto del anuncio de incorporación de dictamen pericial como medio de prueba solicitada por el Consorcio Mantenimiento AM & CIA, de conformidad con lo previsto por el artículo 227 del CGP, otorga el término de 15 días para incorporarlo al expediente.

3. **NO HAY EXCEPCIONES PREVIAS** pendientes por resolver y tampoco se encuentra alguna que deba ser declarada de oficio, ni las de caducidad, cosa juzgada, transacción o conciliación.

4. **FIJAR** el día **25 de enero de 2021** a las **10:20 a.m.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se celebrará a través del aplicativo "Microsoft Teams", para lo cual los apoderados deben contar con dispositivo con audio y video para conectarse. En caso de no poder conectarse, deberán acudir al despacho el día y hora prevista, donde se les habilitará lo correspondiente.

5. Reconócese personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada a la doctora MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ ARCINIÉGAS identificada con la C.C. No.1098733164 y T.P. No.272937 del C.S.J., para los fines y con las facultades contempladas en el poder otorgado; de la misma manera téngase en cuenta la renuncia presentada por la recién reconocida apoderada.

6. Reconócese personería para actuar como nuevo apoderado de la entidad territorial demandada al doctor RAÚL ANTONIO VARGAS

CAMARGO, identificado con C.C. No. 79614602 y T.P. No. 221593 en los términos y para los fines del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>36</u> de fecha: <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
